

**PROTOCOLO DE INTECCIONES ENTRE EL MINISTERIO DE LA CULTURA DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE
COLOMBIA PARA LA COOPERACIÓN, INTERCAMBIO, PROMOCIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA CULTURA AFRO**

El Ministerio de la Cultura, Órgano Federal del Gobierno de La República Federativa de Brasil, a través de la Fundación Cultural Palmares y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en alianza con La Universidad Pedagógica Nacional, de ahora en adelante denominadas las "Partes",

Teniendo en cuenta el deseo de incrementar el intercambio cultural y artístico entre las Partes, expresado en el Acuerdo de Intercambio Cultural entre Brasil y Colombia, firmado en Bogotá, el 20 de abril de 1963;

Reafirmando la importancia de erradicación de La discriminación, del racismo, del preconceito y de la xenofobia en la sociedad;

Conscientes de que la cooperación en el área cultural afro reviste de especial interes para las Partes;

Decididos a desarrollar y profundizar las relaciones de cooperación en el ámbito de la cultura afro;

Conscientes de la necesidad de ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de la cultura afro de ambos países;

Considerando que los proyectos y actividades identificados aportarán beneficios significativos a las políticas culturales de ambos países; además de que contribuyen al fortalecimiento institucional y se revisten de caracter multiplicador;

Teniendo en cuenta la reconocida experiencia del Brasil en materia de cultura afro brasilera, a partir de la creación de la Fundación Cultural Palmares en 1988, cuya misión es "fomentar y fortalecer los valores políticos, culturales, sociales y económicos de la población negra e integrarla, de manera eficaz en el proceso de desarrollo del Brasil, superando todas las formas de discriminación";

Considerando que el Ministerio de Cultura de Colombia trabaja por un país creativo responsable por su memoria, disfrutando de las expresiones culturales, deportivas, recreativas y aprovechando el tiempo libre en condiciones de igualdad y respeto por la diversidad;

Considerando que en Colombia, la Universidad Pedagógica Nacional se viene articulando para erradicar la discriminación, el racismo y la xenofobia; para promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural; la construcción de espacios de interacción cultural; para la formulación de un nuevo discurso de la interculturalidad, así como para la fijación de políticas públicas destinadas a generar un país más equitativo;

Deciden firmar el presente Protocolo de Intenciones:

Art. 1° El objetivo del presente Protocolo será la promoción, la divulgación, el intercambio, la construcción de un ambiente de interacción y discusión favorable para la formulación de políticas públicas y acciones referenciales en el área de la cultura afro.

Art. 2° Las Partes prestarán, de manera recíproca, cooperación en el área de la cultura afro, en los diferentes segmentos, niveles y modalidades, especialmente por medio de:

I- Intercambio de experiencias en el ámbito de la cultura afro;

II- Apoyo a la creación y gestión de órganos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de fomentar y fortalecer los valores políticos, culturales, sociales y económicos de la población negra e integrarla, de manera eficaz, en el proceso de desarrollo social, superando todas las formas de discriminación;

III – Apoyar actividades de planeación, organización y ejecución de modelos de capacitación para los agentes culturales;

IV – Apoyo al desarrollo de estrategias tendientes a reducir el índice de discriminación, preconcepción, racismo, xenofobias e intolerancias en general;

V - Fomentar el intercambio de experiencias educativas a través de prácticas y eventos culturales que se organicen en ambos países;

VI – Fomento a la producción de mecanismos de divulgación y difusión de la cultura negra;

VII- Fomento a iniciativas que, respetando las legislaciones internas, promuevan y desarrollen el conocimiento, la difusión y la enseñanza del idioma oficial de la otra Parte, con énfasis en las comunidades afro descendientes

§ 1 La implementación de las acciones previstas en este artículo se hará efectiva por medio de los procedimientos administrativos y legales pertinentes, en los cuales serán definidos los elementos necesarios para el desarrollo de las acciones con base en los proyectos y actividades culturales de cooperación.

§ 2 Las actividades previstas en este artículo serán implementadas cuando las Partes así lo consideren.

Art. 3° La Parte Colombiana deberá, cuando sea necesario y/o solicitado, poner a disposición de la Parte brasilera los conocimientos sobre la cultura afro, preferiblemente con material traducido al idioma portugués, incluyendo asesoría por parte de personal técnico.

Parágrafo Único: De igual forma, la Parte brasilera se dispone a ofrecer su experiencia en los mismos términos explicados al inicio de este artículo, preferiblemente en idioma español.

Art. 4° Las Partes deberán elaborar conjuntamente un plan de trabajo anual que incluya tanto, los términos de cooperación a desarrollar como los programas, proyectos y actividades esperadas.

Art. 5° Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación derivadas, como para la ejecución de los proyectos y actividades del presente Protocolo, las Partes crearán grupos de trabajo compuestos tanto por representantes de la Fundación Cultural Palmares, del Ministerio de Cultura de Colombia y de la Universidad Pedagógica Nacional, como por representantes de las entidades eventualmente involucradas en el proceso.

Art 6° Para la implementación de los programas o proyectos de cooperación en el dominio de la cultura, las Partes podrán establecer alianzas tanto con instituciones del sector público y privado, organismos y entidades internacionales como con organizaciones no gubernamentales.

Art 7° Las condiciones financieras para la implementación de las actividades resultantes de este Protocolo serán acordadas según el caso, directamente entre las Partes y las instituciones involucradas en el proceso, sin excluir la posibilidad de acceder a otros mecanismos y fuentes de financiación disponibles.

Art. 8° Las diferencias que puedan surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán solucionadas por las Partes de común acuerdo o por vía diplomática.

Art 9° El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante comunicación escrita, en la que se especificará la entrada en vigor de dichas modificaciones.

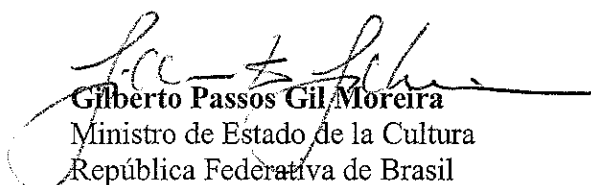
Art. 10° Las Partes podrán denunciar, en cualquier momento, el presente Protocolo.

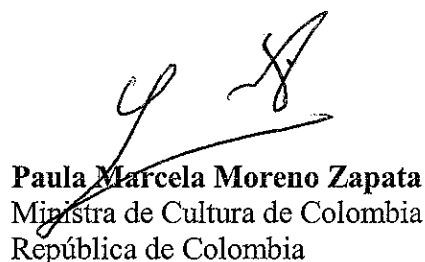
§ 1 La denuncia deberá ser notificada por escrito y tendrá validez luego de 90 días de la notificación


§ 2 La denuncia no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante la vigencia del Presente Protocolo de Intenciones.

Art. 11° El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por un período igual, luego de la previa anuencia de las Partes.

Firmado en Bogotá, el día 29 de octubre de 2007, en dos ejemplares originales, en portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Gilberto Passos Gil Moreira
Ministro de Estado de la Cultura
República Federativa de Brasil


Paula Marcela Moreno Zapata
Ministra de Cultura de Colombia
República de Colombia


Zulu Araújo
Presidente de la Fundación Cultural Palmares
República Federativa de Brasil